

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00048/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0124-48

QUERÉTARO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2024

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza al Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de reducciones y condonaciones en multas y recargos de las contribuciones estatales durante el periodo comprendido del primero de febrero al treinta de abril de dos mil veinticuatro**, la cual tiene por objeto autorizar al Director de Ingresos para que realice la aplicación de una reducción de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del importe que corresponda a los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta de pago oportuno de sus contribuciones estatales, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como, para condonar las multas impuestas por infracciones a las disposiciones de carácter fiscal estatal que deriven de contribuciones estatales, hasta por el 100% (cien por ciento) de su importe total.

Por el contenido de la propuesta regulatoria remitida, es preciso analizar la competencia de esta Comisión, considerando el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General.

Lo resaltado es propio.

Por cuanto ve al carácter fiscal, el artículo refiere que tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven de ellas. Para ello, es preciso remitirse a los artículos 24 y 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que señalan lo siguiente:

*Artículo 24. Las **contribuciones** se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.*

*Los **recargos, las sanciones, los gastos de ejecución** y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.*

Artículo 25. Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.

Lo resaltado es propio.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria y de los ordenamientos referidos, en donde se desprende que el Acuerdo busca regular una reducción del importe que corresponda a recargos y condonación de multas impuestas por infracciones a las disposiciones de carácter fiscal estatal que deriven de contribuciones estatales, entendidas estas para efectos del Acuerdo como: Impuesto Sobre Nóminas e Impuestos Ecológicos contenidos en el Título Tercero, Capítulos Segundo, Séptimo y Noveno de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Esta autoridad determina que el objeto y contenido de la propuesta regulatoria busca regular la materia de carácter fiscal, en específico contribuciones y sus accesorios, por lo que se actualiza el supuesto de incompetencia previsto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, concluyendo que el **Acuerdo por el que el titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza al Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de reducciones y condonaciones en multas y recargos de las contribuciones estatales durante el periodo comprendido del primero de febrero al treinta de abril de dos mil veinticuatro** no está sujeto al análisis de esta Comisión y en consecuencia no requiere el cumplimiento de las herramientas de mejora regulatoria reguladas en la ley de la materia.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-31 18:38:01 UTC (31/01/2024 12:38:01 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

74541158c24f944c13056e564ad04f63e11eeb8efcdc3c8a533740e4fd55f4b6

Firma Electrónica:

dwQ5iEfQ4mN6Cky9mhTew8kJ1vgX9JqV203MdIhcXhn5HLLrGq01twCAmpOPfJgg0jD0F+GYkxXS08vfaGTS
wUYopL3uszshqRHXANan8c+I+Rx9DvCxwwIMqGyS6y+SWmpYNVe9rBDaD0T0fCBZSvGxJ5uBzp1k91Q5Qy1VR
PQI06rUxvarMj2Dr1VHGUAPH4g5yHAbdDAWh9jh+El2HjPaqLQ1YK6jPE+5LwbsqJJP/d2B/Tbj8p91a967o
vKHgVhVhFT6BqVRqq+q0C5ymAKLowgBcmLsNL8rIth+frRTXTusTuZaZwRRUW2950nn4LshLDJ5ef+b1rCe0
HzMekw==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Maria José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

31 de enero de 2024, 12:53 p.m.

Confirmando de recibido.
Gracias

[Texto citado oculto]